BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1078 | BUENOS AIRES, VIERNES 5 DE MARZO DE 1897
Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto mandando tributar honores á la memoria del ex senador doctor don Martín G. Güemes.

D. S.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1897.

Habiendo fallecido el señor senador al honorable Congreso de la Nación, por la provincia de Salta, doctor don Martín G. Güemes, y siendo deber del gobierno honrar la memoria de este distinguido ciudadano,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La bandera nacional permanecerá á media asta en todos los edificios públicos de la Nación durante el día de hoy.

Art. 2º Diríjase telegrama al señor gobernador de la provincia de Salta, recomendándole que mande tributar al extinto los honores fúnebres correspondientes, siendo á cargo de la Nación los gastos que demande el entierro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto mandando entregar á la gobernación de La Rioja las obras de provisión de agua.

Expediente número 297, letra I, 1897.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Siendo conveniente la medida propuesta por el Departamento de ingenieros civiles, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El Departamento de ingenieros civiles procederá á entregar al gobierno de La Rioja las obras de provisión de agua á la capital de esta provincia, reservándose el manejo y entretenimiento de ellas hasta la completa terminación de todos los trabajos.

Art. 2º Autorízase á la misma repartición para efectuar los siguientes gastos, con imputación á la cuenta «Provisión de agua á La Rioja»: piezas en la toma ($ 800 m/n) ochocientos pesos moneda nacional; una mula ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional; tres barricas ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, y doscientos kilos de cal ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional; y con imputación á la cuenta «Obras hidráulicas», hasta que las autoridades provinciales se reciban de las obras, un albañil encargado de la maniobra y vigilancia de la toma ($ 70 m/n) setenta pesos moneda nacional; un peón auxiliar ($ 35 m/n) treinta y cinco pesos moneda nacional; materiales, útiles y forrajes para una mula ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros, á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto autorizando al Departamento de obras públicas para practicar estudios tendentes á proveer de agua á San Luis.

Expediente número 4961, letra O, 1896.

Buenos Aires, Febrero de 1897.

Vista la nota de fojas 1 y vuelta, por la

que el Departamento de ingenieros civiles representa la conveniencia de proveer de agua á la ciudad de San Luis y sus alrededores, y pide que se le autorice para practicar los estudios respectivos, considerando la obra relativamente fácil, pues del reconocimiento efectuado resulta que puede traerse el caudal rarco y engrosar el del Volcán ó Chorri-del río Villos, según convenga; y

Teniendo en cuenta:

1° La importancia trascendental de la obra de que se trata, indispensable para el cultivo de los terrenos, que serían feracísimos si llegaren á irrigarse;
2° La ley del presupuesto vigente, que asigna la cantidad de ($ 50.000 m[n) cincuenta mil pesos moneda nacional para los trabajos de aprovechamiento de las aguas del río Virarco (anexo H, ítem 14, partida 5ª), y de acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento de ingenieros civiles de la Nación para practicar los estudios definitivos para la provisión de agua á la ciudad de San Luis y sus alrededores, proyectando el presupuesto para la realización de los trabajos.
Art. 2° A los fines del artículo anterior, líbrese orden de pago á favor del referido departamento por la cantidad de ($ 8000 m[n) ocho mil pesos moneda nacional, que se imputará al anexo H, ítem 14, partida 5ª, del presupuesto del corriente año.
Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo patente de invención á don Edward Thomas Pollard

Expediente núm. 4189, letra O, 1897.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

Manifestando el Departamento de ingenieros que el aparato denominado «Mejoras en máquinas para hacer cigarrillos» constituye una nueva aplicación de medios conocidos, por lo cual es un invento, según lo establece el artículo tercero de la ley de patentes de invención; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese patente de invención, durante el término de quince (15) años á don Edward Thomas Pollard, por las «Mejoras en máquinas para hacer cigarrillos».
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo reconociendo un crédito de don Ignacio Kruck

Expediente núm. 82, letra D, 1897

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Visto lo expuesto en los anteriores informes y la liquidación practicada por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese el crédito de ($ m/n 1.594,02) mil quinientos noventa y cuatro pesos dos centavos moneda nacional, que se adeudan al señor Ignacio Kruck, importe de sueldos del personal de la vía del ferrocarril Central Norte y proveeduría suministrada durante los años 1891 y 1892.
Art. 2° Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá la entrega de la expresada cantidad al señor Ignacio Kruck, imputándose este gasto á la ley número 3059 de 15 de Enero de 1894.
Artículo 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previa reposición de sellos y toma de razón por la sección de contabilidad pase este expediente al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

URIBURU. —N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Resolución autorizando al Departamento de obras públicas para nombrar un dibujante proyectista.

Expediente núm. 563, letra I, 1897.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.

En vista de lo manifestado por el Departamento de ingenieros civiles en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida repartición para nombrar, con carácter de interino, un empleado que desempeñe el puesto de dibujante proyectista en las obras del Riachuelo, mientras permanezca ausente el titular don Waldino Molina; quien presta sus servicios en las obras del puerto militar de Bahía Blanca, debiendo aquel percibir el sueldo que á éste corresponda.
Hágase saber y archívese.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo aprobando planos y presupuesto para la construcción de un muelle y dragado en el puerto de San Pedro.

Expediente núm. 4321, letra V, 1896.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.

Habiéndose expedido la comisión de estudios del río Paraná, en lo referente á la construcción de un muelle y dragado en el puerto de San Pedro (provincia de Buenos Aires), representado por los planos, cómputos métricos, presupuesto y demás documentos pertinentes que se acompañan;

Visto lo informado por el Departamento de ingenieros civiles y la Contaduría general, y considerando conveniente ejecutar dichas obras por administración, por disponer el referido departamento de los elementos necesarios para proceder en esta forma,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébadse los planos, cómputos métricos, presupuesto, especificaciones y memoria descriptiva preparados por la comisión de estudios del río Paraná, bajo la dirección del Departamento de ingenieros, para la construcción de un muelle y dragado en el puerto de San Pedro (provincia de Buenos Aires), y cuyo costo se calcula en la suma de ($ m/n 76.376.86) setenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional para el muelle y obras anexas, y ($ m/n 6000) seis mil pesos moneda nacional en el dragado del acceso al muelle.
Art. 2° El Departamento de ingenieros civiles procederá á ejecutar por administración las obras de la referencia, imputándose el gasto al anexo H, inciso único, ítem 2 partida 2, del presupuesto vigente.
Art 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA—G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando sacar á licitación la provisión de leña para las locomotoras del ferrocarril Central Norte y San Cristóbal á Tucumán.

Expediente núm. 3366, letra D, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1897.

Manifestando la Dirección de ferrocarriles en su nota que origina este expediente, que al recibirse la administración del ferrocarril Central Norte, del ferrocarril San Cristóbal á Tucumán, encontró que este último tenía suscrito un contrato por el cual pagaba dos pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.40), por metro cúbico de leña, compuesta de un 60 o[o de quebracho colorado y el resto blanco, leña esta última de muy poca resistencia para el uso de las locomotoras,—por lo cual, y considerando elevado el precio referido, solicita se le autorice para comprar leña de quebracho colorado para el uso de las locomotoras de ambas líneas al precio máximum de dos pesos cincuenta centavos ($ 2 50) metro cúbico, en vez de un peso cincuenta centavos ($ 1.50), que es el que está actualmente autorizado;—precio insuficiente para su adquisición;
De acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Procédase por la Dirección de ferrocarriles nacionales á sacar á licitación pública la provisión de leña de quebracho colorado para el uso de las locomotoras de los ferrocarriles nacionales Central Norte y San Cristóbal á Tucumán.
Art. 2° Hasta tanto tenga lugar el remate y la aprobación de la propuesta

más conveniente, se autoriza á la citada repartición para comprar por administración la leña indispensable, no excediéndose del precio de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.50) por cada metro cúbico de leña de puro quebracho colorado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto mandando efectuar una liquidación á favor de la Dirección de ferrocarriles.

Expediente núm. 390, letra D, 1897.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Habiéndose dispuesto por el artículo 3º del acuerdo general de ministros, fecha 31 de Octubre del año pasado, que se ponga á disposición de la Dirección de ferrocarriles nacionales la cantidad de ($ 25.000 oro) veinte y cinco mil pesos oro, para modificaciones de la vía del ferrocarril Nacional Andino, con imputación á la ley número 1386 de 20 de Octubre de 1893 y 3185 de 16 de Noviembre de 1894; vista la nota de la citada repartición, por la que solicita la entrega de la expresada cantidad para poder atender oportunamente á los gastos que demanden los trabajos, y de conformidad con la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Vuelva este expediente á la Contaduría general, para su liquidación. Hágase saber; publíquese.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aceptando la renuncia de un compilador del censo y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 557, letra C, 1897.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Tristán Achával Rodríguez, del puesto de compilador del censo nacional, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Felipe Meyer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Acuerdo aprobando una licitación efectuada en el Departamento nacional de higiene.

Expediente núm. 98, letra H, 1897.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1897.

Visto lo expuesto por el Departamento nacional de higiene y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación efectuada el día 5 del corriente en el Departamento nacional de higiene, para la provisión de forraje, con destino al Conservatorio nacional de vacuna y oficina, por el corriente año, y acéptase la propuesta presentada por don Eugenio Gabino, quien se compromete á efectuar dichos servicios á los precios de pesos veintinueve con cincuenta centavos moneda nacional ($ 29,50) los mil kilos de alfalfa, cuatro centavos moneda nacional el kilo de maíz, cuatro íd. el kilo de afrecho, seis íd. el kilo de avena y cinco íd. el kilo de cebada.

Art. 2º Devuélvase á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, bajo recibo y previa reposición de sellos, por el orden causado, sus respectivos certificados de depósito, debiendo elevarse el del señor Gabino hasta cubrir el 10 por ciento del importe total de esta licitación, en efectivo ó títulos nacionales.

Art. 3º Vuelva este expediente al Departamento nacional de higiene para que proyecte el respectivo contrato, debiendo, al elevarlo, proponer la imputación correspondiente.

Art 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previa toma de razón por la sección de contabilidad, vuelva al citado Departamento á sus efectos.

URIBURU.—N. Quirno Costa.—A. Alcorta. A. Bermejo.—G. Villanueva.

Resolución autorizando al encargado del registro del Museo histórico para desempeñar las funciones de subdirector.

Expediente número 463, letra M, 1897.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Designar al encargado del registro del Museo histórico, don José Antonio Pillado, para desempeñar las funciones de subdirector del referido establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución autorizando á la Dirección de correos y telégrafos para librar al servicio público la oficina telegráfica de Junín.

Expediente número 543, letra C, 1897.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1897.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos para librar al servicio público la oficina telegráfica de «Junín» (3º distrito).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución autorizando á la Dirección de correos para efectuar una licitación

Expediente núm. 386, letra C, 1897.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Visto lo solicitado en la nota que antecede y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos, para llamar á licitación pública, por intermedio de la comisión consultiva de correos y telégrafos, la provisión de mil quinientos trajes de invierno é igual número de gorras, con destino al personal de estafeteros, carteros, etc., de la administración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto prorrogando una licencia acordada al ingeniero don Carlos Echague.

Expediente núm. 403, letra O, 1897.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1897.

En mérito de las razones aducidas por el ingeniero jefe de la Comisión de las obras de salubridad, don Carlos Echagüe, y lo manifestado por la citada comisión en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase la licencia acordada al señor Carlos Echagüe, ingeniero jefe de las Obras de salubridad de la capital, continuando en su puesto el actual ingeniero jefe interino, don Federico Stavelius.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aprobando un gasto ordenado por la Comisión de las obras de salubridad.

Expediente núm. 373, letra O, 1897.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.

Habiendo ejecutado la Comisión de

las obras de salubridad algunas modificaciones que eran requeridas con urgencia en las cloacas del Asilo de huérfanos, según lo manifiesta en la nota de fojas 1 y vuelta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el gasto ordenado por la Comisión de las obras de salubridad, importe de ($ m[n 937.55) novecientos treinta y siete pesos cincuenta y cinco centavos, invertido en la ejecución de obras de modificación en las cloacas del Asilo de huérfanos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á Contaduría general para que liquide con imputación á la ley número 2927.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando comisario de policía del Río Negro

Expediente núm. 538, letra R, 1897.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase comisario de policía de la gobernación del Río Negro, en reemplazo de don José P. Cidra, que renunció, al ciudadano don Eulogio S. Calderón, con antigüedad del 8 del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando apoderado de la gobernación de Formosa

Expediente número 615, letra F, 1897.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.

En mérito de lo expuesto por la gobernación de Formosa,

El Presidente de la República,

DECRETA.

Artículo 1° Nómbrase apoderado de la gobernación de Formosa á don Carlos Aubone, en reemplazo de don Ramón Arias, que falleció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del contratista del camino de Chos Malal á Pichachén.

Expediente núm 4656, letra N, 1896.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1897.

Visto lo solicitado por el contratista constructor del camino carretero entre Chos Malal, capital del territorio del Neuquén, y Pichachén, manifestando haber sufrido perjuicios en sus intereses, debido á temporales de nieve, lluvias y otros contratiempos, y pidiendo en consecuencia un subsidio de tres mil pesos (3.000) moneda nacional, como compensación; y

Considerando:

Que la presente reclamación no es procedente, por cuanto se trata de eventualidades que el contratista pudo prever al hacerse cargo de la obra; por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por Contaduría general y el dictámen del señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Artículo 1° No hacer lugar á lo solicitado por el contratista constructor del camino carretero entre Chos Malal y Pichachén.

Art. 2° Hágase saber y archívese el expediente. Repónganse los sellos.

URIBURU

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando médico de la gobernación del Neuquén

D. S.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1897.

Hallándose vacante el cargo de médico de la gobernación del Neuquén, y en mérito de lo expuesto por el gobernador del citado territorio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase médico de la gobernación del Neuquén, al doctor José Celotti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo autorizando al Departamento de higiene para comprar medicamentos con destino á la gobernación del Chubut.

Expediente núm. 4488, letra C, 1897.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1897.

Vista la nota de la gobernación del Chubut, solicitando la provisión de los medicamentos cuya lista acompaña, y de acuerdo con lo informado por el Departamento nacional de higiene y la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar al citado Departamento para efectuar la compra de los medicamentos de que se trata, suprimiendo de la lista adjunta los artículos que manifiesta no ser indispensables, y debiendo, en consecuencia, invertir solamente la cantidad de doscientos veinticuatro pesos con treinta centavos oro ($ oro 224,30), de acuerdo con la propuesta de la droguería Trongé, que resulta ser la mas baja.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al inciso 22, ítem 4, partida 8, del presupuesto del año de 1896.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previa liquidación por Contaduría general, pase á la oficina de contabilidad para que extienda orden de pago por separado á favor del Departamento de higiene por la suma referida.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA. G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando un subcomisario de policía

Expediente núm. 640, letra P, 1897.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1897.

En mérito de lo expuesto por la Jefatura de policía de la capital, en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase subcomisario del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Andrés Peluffo, que se encuentra inhabilitado para el desempeño de su puesto, al auxiliar del mismo departamento, don Pedro R. Casco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando guarda-almacén de la oficina de suministros de la policía

Expediente núm. 530, letra P, 1897

Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.

En vista de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA.

Artículo 1° Nómbrase guarda-almacén de la oficina de suministros y control del Departamento de policía de la capital á don Carlos de León.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución reconociendo una pensión á favor del menor Severo Córdoba

Expediente núm. 4896, letra P, 1896.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

Visto lo expuesto por la recurrente, solicitando que la pensión del sueldo íntegro que gozaba el ex-agente de policía Severo Córdoba, transferida al hijo menor de éste, del mismo nombre, le sea liquidada y abonada desde Agosto de 1890, fecha de la promulgación de la ley 2704. hasta el 30 de Junio de 1896; de conformidad con lo informado por la Contaduría general, y dictámenes que preceden de los Procuradores del tesoro y de la Nación,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer á favor del menor Severo Córdoba, hijo del ex-agente de policía del mismo nombre, el importe de la pensión que se le acordó por decreto de 13 de Febrero de 1896, á contar del 1º de Agosto de 1890 hasta el 30 de Junio de 1896.

Art. 2º Pase este expediente á Contaduría general para que proceda á practicar la liquidación correspondiente, con imputación á la ley 2704 de 2 de Agosto de 1890.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto acordando jubilación á don Juan Villarreal

Expediente núm. 3992, letra V, 1897.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el sargento segundo de la policía de la capital, Juan Villarreal; y

Considerando:

1º Que de las constancias de este expediente resultan comprobados diez años, ocho meses y un día de servicios, que contados dobles forman veinte y un años, cuatro meses y dos días, más cinco meses y cuatro días de interrupciones, que también se cuentan por no alcanzar á un año, y cuatro años, un mes y un día de servicios militares, ó sea un total de veinte y seis años, siete meses y once días (26 años, 7 meses y 11 días);

2º Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones;

3º Que se encuentra comprendido en el artículo 2º, inciso 3º, y 2ª parte del artículo 3º de la ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887; según lo informado por la Contaduría general y el dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación, con goce de la cuarentava parte del sueldo correspondiente á cabo 1º, por cada año de servicios, al sargento 2º de la policía de la capital Juan Villarreal, por no contar tres años cumplidos de servicios en el último empleo.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de «rentas generales», imputándose á la ley antes citada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y, previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, pase á la Contaduría general para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Ministerio de Hacienda

Resolución disponiendo que la Tesorería general se descargue de las sumas que ha pagado á cuenta de expedientes que existen en la misma.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1897.

Existiendo en la Tesorería general de la Nación diversos expedientes, por los cuales se han abonado sumas á cuenta, no habiendo sido descargados los valores pagados, por no estar totalmente chancelados dichos expedientes, y siendo necesario regularizar las operaciones de esa caja, á fin de que en sus libros se demuestre la existencia real que ella tiene, como asimismo proceder al descargo de valores pagados, con el objeto que la Contaduría nacional pueda registrar sus operaciones inmediatamente que se efectúen, chancelando la parte abonada por deudas pendientes,

SE RESUELVE:

Artículo 1º La Tesorería general de la Nación se descargará en su libro de caja de las sumas abonadas ó que se abonare en lo sucesivo por cuenta de expedientes que existan en su poder, en los cuales se haya librado la orden de pago respectiva.

Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Tesorería general de la Nación, al abonar una suma á cuenta de mayor cantidad, dirigirá una nota á la Contaduría nacional comunicando la operación y pidiendo el descargo del caso.

En dicha nota se consignarán todos los antecedentes necesarios á fin de que la Contaduría general pueda practicar los asientos del caso, como asimismo la intervención de esa repartición, sirviendo la citada nota para comprobar el descargo que efectúe la Tesorería nacional.

Art 3º Los recibos que otorguen los interesados por las sumas á cuenta, constarán en el documento original, el cual quedará en poder de la Tesorería nacional hasta el abono del saldo adeudado.

Art. 4º La Contaduría general, al intervenir las notas de la Tesorería nacional por entregas parciales, hará constar en el documento original que justificó existir en él el recibo del interesado.

Art. 5º Al abonarse el saldo de un expediente por el cual se entregaron sumas á cuenta, la Tesorería general no dirigirá la nota citada en el artículo 2º, sirviéndole el mismo expediente de comprobante de descargo.

Art. 6º Comuníquese á la Contaduría general, dése al Boletín Oficial y pase á la Tesorería general para su inmediato cumplimiento.

W. Escalante.

Decreto autorizando á la Oficina de movimiento y conservación del puerto para adquirir unos artículos.

Expediente núm. 248, letra O, 1897.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Dirección general de rentas, con motivo de la nota de la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, pidiendo autorización para adquirir por licitación privada los artículos que necesita y cuya nómina adjunta, mientras se aprueba la pública; que es de urgente necesidad conceder lo solicitado, á fin de que no sufra el servicio público,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, para que, ínter no se apruebe la licitación pública que para artículos de consumo destinados á esa oficina actualmente se tramita, adquiera los que informa la nómina acompañada, previa licitación en el término de cuarenta y ocho horas, la que se realizará en la Dirección general de rentas, con presencia del escribano mayor de gobierno, debiendo la mencionada dirección aprobar la propuesta que repute más baja, dando cuenta del hecho á la Contaduría general.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto mandando abonar una suma á favor del señor Víctor González

Expediente número 2938, letra G, 1896.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.

Habiendo sido entregados de conformidad los vestuarios de verano de los marineros de las aduanas y patrones de los buques, que confeccionó don Víctor González, en virtud del acuerdo de fecha 27 de Agosto último,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al señor Víctor González, la suma de ($ 7963,50 m|n) siete mil novecientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de los vestuarios de verano destinados á los patrones de embarcaciones y marineros de las aduanas del interior, deducción hecha de seis pesos moneda nacional ($ 6 m|n), que por reposición de sellos en la tramitación del expediente de la licitación se adeudan, y los que serán empleados por la Tesorería en la compra del papel sellado respectivo, que se entregará á Contaduría general, para la reposición de su referencia.

Impútese al inciso 12, ítem 8, partida 6ª del presupuesto general vigente, el importe total de esta cuenta y, previas las anotaciones pertinentes por la sección de contabilidad del Ministerio de

Hacienda, pase á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

W. Escalante.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto sobre gratificación á los comodoros y oficiales miembros del Consejo supremo de guerra y marina.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

Resultando que los comodoros miembros del Consejo supremo de guerra y marina y los jefes de marina que desempeñan los cargos de edecán del Presidente de la República y de ayudantes de aquellos oficiales generales perciben respectivamente cien y cincuenta pesos moneda nacional mensuales menos que los de igual jerarquía y situación pertenecientes al ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La Contaduría liquidará á los comodoros miembros del Consejo supremo la cantidad de cien pesos mensuales y la de cincuenta á los jefes de marina que desempeñan los cargos de edecán del Presidente de la República, ó de ayudante de los miembros del Consejo suprémo.

Art. 2° Las partidas que se mandan liquidar se imputarán al inciso 3, ítem 1°, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponde y archívese.

URIBURU.

G. Villanueva.

Resolución relativa á licencia con goce de sueldo

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.

Vista la consulta que formula la Contaduría general y lo dictaminado por el Auditor general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1° Que el decreto de fecha 10 de Marzo de 1887, relativo á la limitación á un mes de licencia con goce de sueldo á los empleados, no rige para los jefes y oficiales en disponibilidad.

2° Comuníquese y archívese.

URIBURU.

G. Villanueva.

Decreto nombrando dibujante de la inspección de máquinas á don Tomás Vigna.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de dibujante de tercera de la inspección de máquinas, y vista la propuesta elevada por el Estado mayor de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para el expresado puesto al ciudadano don Tomás Vigna.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

URIBURU.

G. Villanueva.

Decreto nombrando maquinistas de 3ª á don Jorge Kernichen y don Benjamín Rocco.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.

Vista la propuesta que se acompaña y lo manifestado por el Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase maquinistas de 3ª clase de la armada, á los ciudadanos don Jorge Kernichen y don Benjamín Rocco, que han rendido el examen reglamentario.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

G. Villanueva.

Decreto nombrando electricista de tercera á don Eleuterio Rocha

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.

Vista la precedente propuesta que eleva el Estado mayor de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase electricista de 3ª clase al ayudante electricista don Eleuterio Rocha.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.

G. Villanueva.

Decreto aceptando la renuncia de don Mariano Brunel, auxiliar del delegado de la Intendencia en Bahía Blanca

Buenos Aires, Febrero 10 de 1897

Vista la renuncia que presenta don Mariano Brunel, del puesto de auxiliar del delegado de la Intendencia en Bahía Blanca,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que del expresado puesto presenta don Mariano Brunel.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. Villanueva.

Decreto aceptando la renuncia de don Federico de la Serna, subdirector de la secretaría de Marina y nombrando otros empleados.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1897.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Federico de la Serna, del cargo de subdirector de la Subsecretaría de Marina y nómbrase en su reemplazo al escribiente don Ricardo Letamendi, y para ocupar esta vacante, á don Daniel Videla y Correas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

G. Villanueva.

Decreto concediendo pensión á la viuda del contramaestre de primera de la armada, Luis Rodenas.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1897.

Vistas las tramitaciones de este expediente, iniciado por doña Carmen Tremol de Rodenas, que pide pensión por ser viuda del contramaestre de la armada Luis Rodenas, cuyos servicios alcanzaron á veintisiete años, doce días; y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Contaduría y por el Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á doña Carmen Tremol de Rodenas, viuda del contramaestre de 1ª Luis Rodenas, la pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba el causante, con arreglo al artículo 21, inciso 3°, de la ley fecha Octubre 9 de 1865.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y pase, á sus efectos, á la Contaduría general de la Nación.

URIBURU.

G. Villanueva.

Decreto nombrando auxiliares de la Intendencia de la armada a los ciudadanos Fernando L. Heurtley y Esteban Petringa.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1897.

Siendo necesario proveer dos puestos de auxiliares, que existen vacantes, en la Intendencia de la armada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliares de la Intendencia de la armada con antigüedad del 1º del corriente y el sueldo de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional. á los señores Fernando L. Heurtley y Esteban Petringa, que prestarán sus servicios: el primero en la secretaría, y el segundo en la contaduría de aquella repartición.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto acordando la jubilación solicitada por el exoficial mayor de la Prefectura de puertos, don Juan Goyena.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1897.

Vistas las tramitaciones de este expediente, por el que solicita su jubilación el ex oficial mayor de la Prefectura de puertos don Juan Goyena, cuyos servicios, que han excedido de veinte años, deben ser computados con arreglo á la ley núm. 3432, fecha 30 de Septiembre de 1896, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la jubilación solicitada por el ex oficial mayor de la Prefectura de puertos don Juan Goyena, con arreglo al artículo 3º de la ley de jubilaciones civiles, por hallarse comprendido en los términos del artículo 2º, inciso 1º, de la misma.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro nacional y pase á la Contaduría de la Nación á sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto incorporando al cuerpo de sanidad al farmacéutico Emilio Vangetti

Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.

Llenando el solicitante las condiciones que establece la ley, y existiendo vacantes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Incorpórase á la sanidad de la armada, al idóneo en farmacia don Emilio Vangetti.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando el proceder del Estado mayor, al abonar los haberes del práctico del vapor «General Paz», don Juan Chelalich.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1897.

Visto lo manifestado por el Estado mayor de marina en la presente nota, apruébase el proceder observado, debiendo imputar los sueldos abonados al práctico del vapor «General Paz», don Juan Chelalich, á los fondos que para gastos eventuales recibió mensualmente aquella repartición durante el año próximo pasado.
Autorízasele al mismo tiempo para continuar, durante el corriente año, abonando al referido práctico el sueldo mensual de ($ 180) ciento ochenta pesos moneda nacional, imputándolo al inciso 2, item 3, del presupuesto vigente de Marina.
Comuníquese á Contaduría, á la Intendencia de la armada y pase á sus efectos al Estado mayor de marina.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando maquinistas de tercera á los ex aprendices don Arturo Virasoro y don Alberto Siches, de la escuela que funcionaba en Inglaterra.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.

Habiendo terminado sus estudios los ex-aprendices de la escuela que funcionaba en Inglaterra, don Arturo Virasoro y don Alberto Siches, y visto lo propuesto por el Estado mayor de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase maquinistas de tercera clase, con antigüedad de 1º de Enero próximo pasado, á los exaprendices de la escuela que funcionaba en Inglaterra, don Arturo Virasoro y don Alberto Siches.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto acordando indulto al ex comisario don José Llanos

Buenos Aires, Febrero 11 de 1897.

Visto el pedido de indulto del ex comisario de la armada don José Llanos, y teniendo en cuenta los antecedentes favorables del peticionante, é informes del comandante del cuerpo de marinería sobre la conducta observada por aquél durante su prisión preventiva; de acuerdo con lo dictaminado por el Auditor general de guerra y marina, y en uso de la facultad que le confiere el inciso 6º del artículo 86 de la Constitución nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase indulto por el tiempo que le falta para cumplir su condena, al ex comisario don José Llanos.
Art. 2º Comuníquese al Consejo supremo y pase al Estado mayor de marina, para su cumplimiento. Fecho, vuelva.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia del dibujante de los talleres de marina don Julio Rinhold.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1897.

Vista la nota que antecede, de la Dirección de los talleres de marina, elevando la renuncia que hace de su puesto el dibujante de dichos talleres, don Julio Rinhold,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el dibujante de los talleres de marina, don Julio Rinhold.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando segundo comandante de la cañonera «Uruguay»

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.

Vista la propuesta que eleva el Estado mayor de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase segundo comandante de la cañonera «Uruguay», al teniente de navío don Diógenes Aguirre.
Art. 2º Comuníquese y publíquese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto determinando cual ha de ser el distintivo de los transportes de la Intendencia.

Expediente núm. 6153, letra I.

Intendencia de la armada. Solicita se apruebe como distintivo de los transportes nacionales una bandera azul con una cruz de Malta blanca.

Febrero 23 de 1897.

De conformidad con lo solicitado por la Intendencia y lo informado por el Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Adóptase como distintivo de los transportes de la Intendencia de la armada, una bandera de forma cuadrada consistente en una cruz de Malta blanca en campo azul.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRÁFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 10.—América del Sud—Costa Norte—Península de Guajira

La oficina hidrográfica inglesa informa que: el comandante del buque «San Germain», ha manifestado haber tocado en un bajo fondo, situado 2 millas al Este y 1/2 al Norte de Punta Taroa, ó sea aproximadamente en latitud 12º 29'96'' y 71º 30' de longitud Oeste.

Número 11—América del Sud—Chile

El gobierno chileno informa que se ha librado al servicio público un faro dióptrico de VI orden, de luz blanca fija en Punta Tucapel, puerto Lebú, siendo visible en tiempo claro á 8 millas. El plano focal se eleva 21 metros sobre el nivel del mar.

Posición aproximada: latitud 37º 36' 05'' Sud y 73º 39' 05'' de longitud Oeste.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1897.—*Estéban Fernández.*—Firmado: *Manuel José García.*—El ayudante general, *Diego Lause.*

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á veintisiete días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento veintiún mil diez y nueve pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

10.351 billetes.................. $ 81.599

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.070 billetes.................. » 22.459

Ley 16 de Octubre de 1891

1.746 billetes.................. » 5.331

Ley 29 de Octubre de 1891

1 billete.................. » 200

Ley 8 de Enero de 1894

3.437 billetes con sello........ » 4.710

Ley 8 de Enero de 1894

781 billetes sin sello........ » 6.720

17.386 billetes $ 121.019

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—F. A. Benítez.—Belisario Linch —Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Bataglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á veintisiete días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veinte mil pesos,* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación Argentina por monedas de nikel, según ley 3321.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

471	billetes de $ 0.05....	$	23.55
400	» » 0.10....	»	40.—
245	» » 0.20....	»	49.—

Ley 21 de Agosto de 1890

39.980	billetes de $ 0.05....	$	1.999.—
51.884	» » 0.10....	»	5.188.40
62.081	» » 0.20....	»	12.416.20

Ley 29 de Septiembre de 1891

1.549	billetes de 0.05...	$	77.45
716	» 0.10.....	»	71.60
674	» 0.20.....	»	134.80

158.000 billetes $ 20.000.—

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—F. A. Benítez.—Belisario Linch —Carlos M Marenco, gerente—P. Heurtley, contador — Juan Battaglini, tesorero— Alberto Aubone, secretario.

Administración General de Impuestos internos

Resolución sobre los vinos, marcas Locomotora, Molino y Reloj

Vistos estos expedientes, de los que resulta:

Que según los análisis químicos corrientes á fojas 1ª de todos ellos, los vinos marcas «Locomotora», «Molino» y «Reloj», poseen la condición de ser cortados con bebida artificial sin que esté expresado en los envases por medio de letreros, como lo ordena el art. 2º del decreto reglamentario de la ley 3029, lo que estableció *prima faciæ,* la presunción de que tampoco se hubiera abonado por ellas el impuesto interno correspondiente, que fijaba el inciso 6º del art. 1º de la ley 3221, por la que debe regirse el caso.

Que encargadas las investigaciones al instructor de sumarios, doctor Marcos Elizalde, éste constata, según así resulta de las declaraciones que obran en los expedientes acumulados, que los vinos cuyas muestras fueron tomadas en casa de los comerciantes minoristas, señores Raffo hnos., Peryvinos, Prego y hnos., Carmelo Mativé, Juan Lagomarsino, Benigno Herrero, Cabrera y Arra, B. Baccioco, Domingo Cortizo y hnos., Luis Raffo, M. Castro, Juan Bosio, José Carbonazo, Olivari y Marascio, José Araujo, Serafín Costa, Diego Primitivo, S. Pezzimbano, José Brusco, Benito Latorra, Bernardo Echegoren. Domingo Bessio. Cayetano Peirano y Víctor Gandolfo, fueron comprados á las casas mayoristas de C. Giudice y Cía, Silvestre Pezzano, Cordiviola, Arzeno y Cía., Solari hnos., Morales, Castro y Gallego, Arzeno y Denegri, Chichero, Mazzone y Raffo, Arzeno hnos., Lalane hnos., Agustín y José Baltaro, Croce y Pisani y Tabire hnos. y Sahargou, quienes á su vez los adquirieron de los señores Santiago y Vicente Rolleri, y no han pagado por ellos impuesto alguno.

Que requerido informe de la Oficina química nacional, con objeto de saber si en todas las muestras de bebida artificial se encuentra unidad de tipos é identidad de caracteres, y si del estudio de los certificados analíticos se desprende la presunción grave, precisa y concordante, de que las bebidas artificiales han sido preparadas por los señores Santiago y Vicente Rolleri, dicha oficina lo evacua, diciendo que, efectivamente, del estudio comparativo de los datos que arrojan los análisis, se deduce una unidad de composición que puede hacerlos declarar vinos del mismo tipo, y que se puede perfectamente establecer la presunción de que sea la casa de Rolleri la productora de esas bebidas artificiales, y no los mayoristas ni los minoristas.

Que comisionado el inspector general, señor Bonilla, para que esclareciera la presunción inducida por el director de la Oficina química nacional, se constituyó en casa de los comerciantes mayoristas, quienes le declararon las cantidades de vinos marcas «Locomotora», «Reloj» y «Molino», comprados á S. y V. Rolleri, cuyo total es de mil seiscientas doce bordalesas de doscientos litros cada una.

Que constituído el inspector Bonilla en la casa de negocio de los señores Rolleri, éstos declararon ser cierto que han vendido y entregado las mil seiscientas doce bordalesas de vino de las marcas ya mencionadas; que todo ha sido fabricado por ellos, de acuerdo con las leyes del año 1895 y que habían elaborado aproximadamente cuatrocientas bordalesas más en el citado año.

Que conferida vista á los interesados, la evacuan acompañando un análisis de la Oficina química municipal, de un vino tinto marca S. V. R., y alegando que en su casa siempre han dado fiel cumplimiento á la ley de vinos.

Que tienen en su poder los análisis respectivos de las muestras analizadas y que bajo ese concepto han entregado el vino cuyo análisis adjuntan; y

Considerando:

1º Que de resultar suficientemente probado que los señores S. y V. Rolleri son los fabricantes del líquido que analizado resultó cortado con bebida artificial, desde el momento que no han abonado impuesto alguno por él, dichos señores Rolleri habían cometido una defraudación á los intereses del fisco;

2º Que de los antecedentes se desprenden presunciones diversas, graves,

precisas y concordantes, de que el vino vendido por los señores Rolleri era el mismo que resultó bebida artificial, y que no era vino puro, compuesto recién después de haber salido de sus manos, como lo dan á entender en su escrito de diferentes fojas;

3° Que la primera de estas presunciones que se presenta á la simple lectura de los autos, es el hecho de que los comerciantes en cuyos negocios se tomaron las muestras, compraron esa bebida á personas que todas las adquirieron de los señores S. y V. Rolleri, como resulta probado de las investigaciones del instructor de sumarios, doctor Marcos Elizalde, é inspector general Bonilla, tal hecho hace evidentemente presumir que de manos de los señores Rolleri saliera ya con la condición de bebida artificial, aunque vendido como vino;

4° Que otra presunción tan grave como la anterior y que concuerda con ella, es la inducida por el director de la Oficina química nacional del estudio comparativo del análisis que corre agregado á los autos. La unidad de tipos encontrada, y la notable semejanza en la composición de todas las muestras tomadas, inducen á creer fundadamente que los señores Rolleri son los productores de las bebidas artificiales de este expediente;

Por otra parte, es lógicamente imposible suponer que todas las casas mayoristas compradoras del líquido á Rolleri ó todos los comerciantes minoristas se hayan puesto de acuerdo para trabajar sus vinos de la misma manera, obteniendo un tipo común;

5° Que, por lo tanto, se debe tener por plenamente probado que los señores Rolleri son los fabricantes de las bebidas artificiales cuyos análisis corren agregados á estos autos;

6° Que los señores Rolleri, en su escrito de defensa, alegan como única razón en su defensa, que siempre han dado fiel cumplimiento á la ley de vinos y que es público y notorio que nunca han elaborado bebida artificial, lo que no desvirtua la fuerza de las presunciones antedichas, como tampoco las destruyen las copias del análisis practicado por la Oficina química municipal de su vino marca «S. V. R.», cuya marca no concuerda con las bebidas que aparecen en este sumario;

7° Que ha quedado plenamente probado por la propia confesión de los señores S. y V. Rolleri, en su declaración ante el inspector Bonilla, que han vendido de las bebidas, cuyas clases y marcas se mencionan en este expediente, la cantidad de dos mil bordalesas de doscientos litros cada una;

8° Que los señores Rolleri debieron abonar el impuesto de 0.10 centavos por litro, de acuerdo con el artículo 1°, inciso 6°, de la ley 3221, por la cual debe regirse el caso, por haber sido expendida la bebida artificial durante el año 1895;

9° Que corresponde aplicar las sanciones penales establecidas en el artículo 18 de la ley 3221.

Por estas consideraciones, y atento lo dispuesto en el artículo 44 de la ley de impuestos antes citada,

SE RESUELVE:

Elévense estos autos al Ministerio de Hacienda, para que si lo tiene por ajustado á derecho proceda á pasarlos al Procurador fiscal.—*Osvaldo M. Piñero.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 3 DE MARZO DE 1897

Tipo oficial del oro, 309 80 %

Recaudado en curso legal, $ 239429.84—Su equivalente en oro, 76540.95—Recaudado en oro sellado, 24224.29—Total á oro, 100765 24.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 239429.84—Su equivalente en oro, 76540.95—Recaudado en oro sellado, 24224.29—Total á oro, 100765.24.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 552813.71—Su equivalente en oro, 183943 07—Recaudado en oro sellado, 60374.84—Total á oro, 244317.91.

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1896

Total á oro, $ 143552.67

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 12224229 84—Su equivalente en oro, 4129960.07—Recaudado en oro sellado, 1780480.04—Total á oro, 5910540.11.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 11360682 93—Su equivalente en oro, 3550457 59—Recaudado en oro sellado, 1951540.45—Total á oro, 5501998.04.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, $ 408542 07.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 4 DE MARZO DE 1897

Tipo oficial del oro 312 %

Recaudado en curso legal, $ 72101 86.
Id en oro sellado $ 50107.45.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de librería, ferretería, tipografía, hojalatería, grabador, droguería y plomería.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina de muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los que deseen concurrir el miércoles 24 de Marzo próximo, á las 3 de la tarde.

El pago es al contado.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1897.—*Belisario Roldan*, presidente—*Eduardo Livingston,* secretario.

V 24 M

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la compra de ciento veinte caballos (120) mestizos de tiro liviano.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los que deseen concurrir al acto, el lunes 8 de Marzo próximo, á las tres de la tarde.

Por más datos y pliego de condiciones pueden ocurrir los interesados á la oficina Muestruarios de esta comisión (Reconquista, 181).

El pago es al contado.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1897—*Belisario Roldán.—Eduardo Livingston,* secretario.

v-8-M.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar la conducción de la correspondencia por vapor desde el puerto de Goya al de Reconquista. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general valor del 5 por ciento del importe calculado del contrato. Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1897—*Juan Migoni*, oficial mayor.

v-9-M.

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días, para la provisión de placas de vidrio al Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Marzo entrante, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1897.—*El Secretario.*

v-12-M.

Policía de la capital

LICITACION

Por la presente se llama á licitación

para la provisión de los artículos siguientes, que se necesitan para el uniforme de invierno, de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición: 11.000 metros de paño, 8.700 id lienzo asargado, 1.500 id raso de lana, 2.100 id entretela, 2.000 id percalina plomo, 700 id id negra, 300 id paño para vivos (de vigilante), 170 id trencilla punzó, 650 id cordón punzó para hombreras, 54 id paño punzó para vivos (de bombero), 44.300 botones grandes para vigilante, 23 000 id chicos id id, 13 000 id grandes para bomberos, 6.000 id chicos, id id. 200 broches para el cuello, 4.200 id id pantalón 21.000 botones id id, 1.300 granadas, 4.200 hebillas, 5^0 metros galón blanco para jinetas, 880 id brín blanco para polainas, 500 id lienzo tablón para forros, 20.000 botones de hueso blancos para polainas, 3.500 pares de guantes, 3.350 morriones para vigilantes, 650 cascos para bomberos, 19 gorras para maquinistas de bomberos. 60 id id ordenanzas con letra bordada O. de P., 114 gorras id guardianes, caballerizos, etc., con letra P metálica, 800 pares de botas para vigilantes, 2.650 id botines id id, 650 id botas id bomberos, 80 id id id caballerizos.

Las propuestas podrán hacerse tes, todos los artículos indicados ó por parexsiempre por cantidades ó medidas por presadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente. Las propuestas se recibirán el día 8 de marzo próximo á las 3 p. m., en el despacho de la Jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 °I₀ del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad. Los artículos se entregarán en la Mayoría de este departamento, iguales á las muestras que se hallan depositadas en la misma. El pago se hará por Tesorería nacional, previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada

Buenos Aires, Febrero 8 de 1897.—*El Jefe de policía.*

v-8-M

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de muelles en los puertos de La Paz y Diamante (Entre Ríos).

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 16 de Marzo próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 2 1/2 y 3 p. m.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1897.—*Alberto G. Dillón.*

v. 16 .M

Dirección general de ferrocarriles

—

LICITACIÓN

Habiéndose autorizado por el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 15 del corriente mes, á la Dirección general de ferrocarriles nacionales para contratar privadamente el derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles de propiedad de la Nación, se llama á propuestas por el término de ocho días á contar desde la fecha para la adjudicación al mejor postor del derecho antes mencionado.

Las bases de las propuestas podrán obtenerse en las administraciones de los ferrocarriles de la Nación en Río 4°, Tucumán y Cruz del Eje, y en la secretaría de la Dirección general, San Martín 550, capital.

Las propuestas se recibirán y se abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 9 de Marzo á las 2 p. m., tanto en la secretaría de la Dirección general, como en las administraciones de los ferrocarriles de la Nación.—*El Secretario.* v. 9 m.

Ministerio de Hacienda

—

Dirección general de rentas nacionales

—

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de treinta días, para la confección de 287 uniformes para los marineros de las aduanas y 64 vestuarios para guardacostas fuera de la capital, con arreglo á los modelos que quedan á disposición de los interesados en esta Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m

Las propuestas serán extendidas en el sello de ley y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite haberse depositado, á la orden de esta Dirección, en dinero ó en títulos de renta, el 5 o|o del importe de la propuesta.

Las mismas se abrirán en las oficinas de esta Dirección, en presencia del secretario, escribano mayor de gobierno y los licitadores que concurran, el jueves 18 de Marzo, á las 2 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1897.—*Luis S. Boado*, secretario.

v-18-M

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de Junio de 1884.—(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

Serie A, números 80, 93, 318, 791, 830, 1031, 1128, 1258, 1367, 1669, 1677, 1688, 1725, 1777.

Serie B, números 42, 76, 91, 118, 247, 306, 350, 361.

Serie C, números 74, 410, 514, 529 y 638.

Atrasados

Serie A, números 184, 363, 554, 724, 773, 802, 839, 926, 1030, 1078, 1186, 1350, 1629, 1636.

Serie B, números 69, 107, 180, 196, 206, 235, 261, 268, 280, 307, 360.

Serie C, números 298, 373, 422, 657, 703, 743.

Ley 5 de Enero de 1894.—(Deuda interna consolidada)

Serie A, números 8, 16, 21, 30, 110, 244, 271, 392, 537, 551, 608, 645, 684, 833, 855, 910, 912, 1071, 1084, 1092, 1139, 1170, 1216, 1226, 1275, 1348, 1380, 1422, 1538, 1554, 1604, 1679, 1696, 1702, 1738, 1752, 1766, 1871, 1902, 1933, 1972, 1980, 2115, 2210, 2216, 2260, 2272, 2418, 2458, 2476, 2496, 2512, 2572, 2588, 2720, 2877, 2914, 2962, 3040, 3064, 3113, 3211, 3232, 3239, 3244, 3316, 3397, 3471, 3505, 3555, 3606, 3653.

Serie B, números 8, 38, 71, 86, 89, 124, 130, 146, 212, 238, 300, 301, 361, 366, 375, 391, 419, 430, 435, 501, 514, 515, 546, 559, 588, 650, 677, 719, 755, 778, 805, 806, 815, 833, 841, 854.

Serie C, números 26, 39, 46, 74, 113, 161, 190, 199, 284, 294, 401, 446, 503, 512, 521, 870, 903, 916, 918, 1016, 1041, 1061, 1135, 1143, 1204, 1259, 1271, 1364, 1374, 1381, 1484, 1491, 1547, 1574, 1592, 1646, 1699, 1738, 1797, 1823, 1825, 1871.

Serie D, números 156, 304, 341, 363, 388, 419, 421, 493, 552, 598, 637, 928, 1059, 1076.

Atrasados

Serie A, números 93, 131, 187, 195, 277, 283, 335, 396, 669, 722, 726, 730, 744, 838, 839, 866, 875, 882, 889, 890, 908, 930, 931, 969, 1060, 1069, 1142, 1165, 1195, 1208, 1392, 1414, 1441, 1507, 1514, 1611, 1621, 1682, 1716, 1721, 1728, 1811, 1820, 1829, 1872, 1879, 1880, 1897, 2059, 2068, 2110, 2127, 2157, 2159, 2206, 2273, 2329, 2336, 2423, 2412, 2469, 2474, 2484, 2510, 2514, 2601, 2606, 2628, 2685, 2689, 2731, 2757, 2809, 2833, 2995, 3034, 3076, 3087, 3163, 3166, 3176, 3475, 3527.

Serie B, números 4, 61, 102, 115, 118, 120, 145, 202, 224, 258, 298, 319, 352, 385, 410, 517, 582, 615.

Serie C, números 1, 116, 319, 418, 434, 458, 590, 799, 810, 812, 846, 986, 1048, 1057, 1071, 1103, 1289, 1329, 1416, 1541, 1607.

Serie D, números 98, 102, 127, 370, 380, 389, 478, 496, 504, 556, 684, 688, 850.

Ley de 3 de Noviembre de 1887—(Sorteo de Noviembre 26 de 1896.)

Serie B, números 234, 543, 737, 869, 889, 1304.

Serie C, números 32, 392, 401, 508, 535.

Serie D, números 149, 176, 225.

El pago de los títulos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina desde el día 3 al 12 del mes entrante.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1897.—*El Secretario.*

v-15-M.

Direccion general de estadística

—

Licitación para la impresión del Anuario de estadística correspondiente al año 1896.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección general de estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las doce del día 16 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anua-

rio de estadística correspondiente á 1895, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de estadística correspondiente á 1895, y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección general de estadística á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección general de estadística todos los días un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno antes que el director de estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección general de estadística á los quince días de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del director de estadística, el 5 o|o del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del escribano mayor de gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1897.—*Amador Díaz*, secretario.

v-16-M

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN ENERO 31 DE 1897

ACTIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Acciones.................		50.000.000 —
Gobierno Nacional (c|t. emisión menor)......		7.930.350 —
Títulos Banco Nacional		7.000.000 —
Documentos descontados....................		65.659.347 57
Adelantos en c|t. corriente................		10.530 60
Letras á recibir........		805.529 31
Inmuebles...............		3.291.802 96
Deudores en gestión..		840.876 34
Créditos á cobrar......		44.422 48
Emprét. Nacional Interno ($ 19.481.000 al 75 %)		14.610.750 —
Corresponsales en el exterior................	34.108 07	
Muebles y útiles.......		504.090 71
Gastos generales......		196.501 88
Gastos judiciales......		21.966 68
Intereses................	151 93	130.076 23
Tesoro.... 15.000.000 —		
Caja....... 26.427.118 34	930.269 61	41.429.118 34
	964.529 64	192.473.363 10

PASIVO

Capital..................		50.000.000 —
Caja de Conversión....		50.000.000 —
Emisión menor.........		7.930.350 —
Sucursales «operaciones pendientes»......	47.749 08	1.789.476 27
Letras á pagar.........		110.434 98
Depósitos á la vista y á plazo fijo...........	800.942 42	58.946.474 49
Depósitos judiciales ..	115.775 62	18.747.812 66
Conversión	26 95	185 95
Ganancias y pérdidas.		20.977 37
Fondo de reserva......		3.594.834 59
Comisiones y descuen.	35 57	1.332.816 79
	964.529 64	192.473.363 10

MANUEL A. AGUIRRE, presidente — *José M. Llobet*, secretario.—*Francisco Brau*, contador general.—Vº Bº, *Félix A. Benítez*, síndico.

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en varios edificios escolares de la capital, de conformidad con el pliego de condiciones, presupuestos y especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las cuales estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., en la secretaría. El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán to.,adas en consideración las propuestas que vengan en forma debida, y acompañadas del certificado de depósito (1 o|o) que exige la ley. También se previene que no se aceptarán propuestas parciales, sino por todas las obras en conjunto.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1897.—*El Secretario*

v-6-M

CONCURSO DE FRANCÉS (PARA PROFESORAS ÚNICAMENTE)

Llámase á concurso, por el término de treinta días, para la provisión de los puestos de profesora de francés en las escuelas públicas de la capital, bajo el concepto de que la enseñanza será esencialmente práctica y adaptable aun á los primeros grados. Las interesadas podrán ocurrir á la secretaría para inscribirse é informarse de los puntos sobre los cuales versará la prueba. La inscripción se cerrará el día 30 de marzo próximo. Las pruebas serán recibidas por una comisión examinadora, compuesta de los siguientes profesores: doña Angela Menéndez, doña María G. Díaz, doña María Milthé Mesplé, don Aquiles Sioen y doctor A. Peyret. La clasificación se hará por medio de puntos cuyo máximo será 10, no considerándose aprobada la que obtuviera menos de 7.

El concurso tendrá lugar el día 1º de Abril próximo, en el local y á la hora que la comisión designe oportunamente.—Febrero 27 de 1897.—*El Secretario*

v-1º-A.

Comisión de cárceles y Casas de corrección de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar des de la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar los artículos siguientes, con destino á la Penitenciaría, Casa correccional de mujeres y Casa correccional de menores, durante el corriente año: harina, comestibles, combustibles, tienda y ropería, papelería é imprenta y diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la calle Suipacha número 232, 1er. piso, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1897.—*Luis M. Palma*, secretario.

v-1-8M.

Ministerio de Guerra y Marina

Estado mayor del ejército

SECCIÓN JUSTICIA

El comisario instructor capitán don José H. Rosende, en la causa que por abandono de servicio sigue al alférez don Pedro Cortazar, del regimiento 12 de caballería de línea, por el presente edicto lo cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, á que comparezca á la sección justicia del Estado mayor del ejército, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Capital federal, Febrero 18 de 1897.—*Raimundo Dávila*, secretario.

v. 18 M.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote denominado «Ardita», que ha sido encontrado abandonado en el canal N. O. de la isla Martín García, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamado, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de esta embarcación, son las siguientes:

Eslora 6 m. 0.5, manga, 2 m. 0.5.

Se encuentra en mal estado y está pintado de blanco y la borda de verde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1897.—*Luis García*.

v-7-M

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una

buceta que ha sido encontrada del otro lado del canal de Las Palmas y que se halla depositada en la subprefectura del Tigre.

Sus dimensiones son las siguientes: Eslora, 5 metros; manga, 1 metro 50 centímetros; puntal, 70 centímetros.

Previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1897.—*Luis García.*

v-13-M

AVISO:

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á lo que se consideren con derecho á (7) siete canoas, que han sido encontradas abandonadas, y que se hallan depositadas en la Subprefectura del puerto del Tigre, previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Número 1

Eslora, 4 m. 85 cent.; manga, un m. 10 cent.; puntal, un m. 23 cent.

Número 2

Eslora, 4 m. 85 cent.; manga, un m. 18 cent.; puntal, 0 m. 27 cent.

Número 3

Eslora, 4 m. 94 cent.; manga, un m. 25 cent.; puntal, 0 m. 29 cent.

Número 4

Eslora, 4 m. 38 cent.; manga un m 05 cent.; puntal, 0 m. 21 cent.

Número 5

Eslora, 4 m. 97 cent.; manga, un m. 10 cent.; puntal, 0 m. 30 cent.

Número 6

Eslora, 4 m. 82 cent.; manga, un m. 17 cent.; puntal, 0 m. 21 cent.

Número 7

Eslora, 6 m. 50 cent.; manga, un m. 12 cent.; puntal, 0 m. 30 cent.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1897.—*Luis García.* v-20-M